



Cerro Sombrero, 26 de julio de 2016.-

**NUM. 273 / (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El Convenio de cooperación para la ejecución del estudio "Actualización Plan Regulador Comuna de Primavera", firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 27 de mayo de 2016.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de contar con el Plan regulador Comunal, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

**1° APRUEBASE**, el Convenio de cooperación para la ejecución del estudio "Actualización Plan Regulador Comuna de Primavera", firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 27 de mayo de 2016.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Secplan, DOM y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO  
"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNA DE PRIMAVERA"**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

En Cerro Sombrero, a 27 día del mes de mayo de 2016, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Haro Meneses, en adelante la **"SEREMI"**, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde don Blagomir Brztilo Avendaño, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, comuna de Primavera, se ha convenido suscribir el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se ha propuesto impulsar la elaboración y actualización de los Planes Reguladores Comunales, en adelante PRC, en la Región, tarea cuyo cumplimiento supone la contratación de los Estudios que demanda su formulación.
- b) Que atendido el Procedimiento de confección y modificación de los Planes Reguladores Comunales (PRC), en atención a las facultades de los Municipios en materia de planificación, estipulada tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) como en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Secretaría ha manifestado su interés de trabajar coordinadamente con la Ilustre Municipalidad de Primavera a fin que ésta brinde el apoyo técnico para la elaboración de un estudio que permita actualizar el anterior PRC.
- c) Que para el logro de los objetivos planteados, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena requiere la elaboración de un estudio, cuyos antecedentes, serán entregados al municipio de Primavera, para que continúen con la aprobación de su PRC según establece el Artículo 2.1.11 de la OGUC.

**SEGUNDO: OBJETO**

Conforme a lo anterior, resulta necesario para el logro de los objetivos indicados, que los comparecientes suscriban el presente **"Convenio de Cooperación"**, a objeto de aunar esfuerzos, concretar y coordinar acciones para la contratación del Estudio **"Actualización Plan Regulador Comuna de Primavera, Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, estando su ejecución programada para los años 2015 y 2016.

En virtud de lo indicado la SEREMI ingresó al Sistema Nacional de Inversiones el Estudio denominado **"Actualización Plan Regulador Comuna de Primavera"**, Código BIP N° 30259472-0, a financiar durante los años 2015 y 2016 con fondos sectoriales.



### **TERCERO: COMPROMISO DE AYUDA TÉCNICA Y FINANCIERA**

Mediante el presente Convenio, las partes comprometen la ayuda tanto técnica como financiera, a fin de llevar con éxito el proceso de licitación, adjudicación, y desarrollo del estudio **"Actualización Plan Regulador Comuna de Primavera, Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, Código BIP N° 30259472-0, cuyos fondos destinados para su desarrollo y financiamiento se imputa al subtítulo 22, Ítem 22.11.001.005, correspondiente al presupuesto asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2015 y 2016.

### **CUARTO: APORTES**

Con el objeto de materializar la ejecución del presente **"Convenio de Cooperación"**, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena se compromete a aportar la suma total, única y exclusiva de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) incluye IVA. No contemplando aportes financieros municipales.

### **QUINTO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRAPARTE TÉCNICA**

La gestión financiera de los recursos aportados se radicará en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. La Contraparte Técnica del Estudio, en la que participan funcionarios de la SEREMI, revisará y aprobará las Etapas del Estudio, lo que es determinante para el pago de los Estados de Pago de la Etapa correspondiente. Las Etapas aprobadas serán informadas por el Coordinador del Estudio, a la Unidad de Administración y Finanzas, para que curse los pagos de los correspondientes Estados de Pago.

### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI**

Dentro de las funciones convenidas, licitará, adjudicará y contratará el Estudio, así como también velará por el correcto cumplimiento de contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración.

Asimismo deberá:

- a) Elaborar las Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación del Estudio.
- b) Licitar, adjudicar y contratar el Estudio, así como el seguimiento, rendiciones y demás funciones que impliquen su desarrollo, todo ello en conformidad a su normativa y al Convenio, en particular.
- c) Disponer oportunamente de los recursos financieros comprometidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la elaboración del Estudio.
- d) Mantener actualizado el estado de avance del Estudio, informando cuando corresponda, a las instancias superiores de fiscalización y control de gestión.
- e) Supervisar la ejecución del Estudio por parte del Consultor adjudicatario y contratado.
- f) Apoyar la coordinación del Consultor con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Por el presente convenio la Municipalidad se compromete a:

- a) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, y de requerirse, con profesionales del municipio.
- b) Establecer condiciones que aseguren y faciliten la participación de los equipos municipales en el desarrollo de las diferentes etapas del Estudio.
- c) Respecto a la información que proporcionará el municipio, éste debe verificar que la información que entrega sea oficialmente aprobada. Además cabe precisar que al momento de proporcionar dicha información, está autorizando al Consultor a reproducir dicha información.



#### **OCTAVO: COMPROMISO MUNICIPAL**

El municipio se compromete a continuar con el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal según el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

#### **NOVENO: CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Los conflictos, divergencias de interpretación o dificultades que pudieran producirse en el cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo; y toda dificultad que pudieran producirse con la Consultora que ejecuta el estudio, será a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, podrá dar lugar al término anticipado del presente Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Estudio, hasta la aprobación del Plan Regulador Comunal, según el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada uno de los comparecientes.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de don Fernando Haro Meneses como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2014 y la personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta de la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 29 de noviembre de 2012.



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

**FERNANDO HARO MENESES**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**